



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinte (20) de abril de dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO ORDINARIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: NO. 70001-33-33-007-2014-00146-00
DEMANDANTE: OLGA PATRICIA PALENCIA RAMOS
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL – SUCRE

Asunto:

En atención con la nota secretarial que antecede procede el Despacho a que corresponde al proceso de la referencia y realizado el control de legalidad previsto en el Artículo 207 del CPACA y de conformidad, se observa que se hace indispensable proceder a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

2. CONSIDERACIONES:

2.1. Con relación a la audiencia inicial.

Revisado el expediente se observa que las notificaciones ordenadas en el auto del 18 de junio de 2014, se surtieron de la siguiente manera:

- El 6 de agosto de 2014 se notificó por medio de estado electrónico al demandante (fls. 58-61).
- El 25 de agosto de 2014 se notificó personalmente al Agente del Ministerio Público, a la demandada y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (fls. 63-64).
- El 01 de septiembre de 2014 se notificó personalmente a la Dra. Maria Lourdes Rada Gerente Centro de Salud de Majagual - Sucre de la demanda. (folio 66)

Al haberse surtido la última notificación el 01 de septiembre de 2014, se tiene que el término de los 25 días de que trata el Art. 199 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, venció el 06 octubre de 2014, y los 30 días de traslado de la demanda concedidos en el auto admisorio, corrieron hasta el 15 de diciembre de 2014, los cuales fueron suspendidos los días del 6 al 28 de noviembre en virtud del paro adelantado por Asonal Judicial. Los 10 días para la reforma de la demanda vencieron el 20 enero de 2015.

Al encontrarse vencido el término del traslado de la demanda y la posibilidad de reforma (Art. 173 Ley 1437 de 2011) se procederá a fijar el día diecisiete (17) de junio de 2015 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

2.2. De la contestación de la demanda.

Aparte de lo anterior se observa en el proceso, que la parte demandada ESE Centro de Salud de Majagual - Sucre, no contestó la demanda ni propuso excepciones, dentro del término establecido en el Artículo 172 de la Ley 1437 de 2011,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR el día diecisiete (17) de junio de 2015 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- TENGASE por no contestada la demanda por parte de la **ESE CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL – SUCRE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

Imfa